



Destinatario: ASOC CENTRO INICIATIVAS
Y TURISMO INSULAR
TEDOTE LA PALMA
Dirección: CALLE ANTONIO PINO
PEREZ, OFICINA DE
INFORMACION
38750 PASO (EL)
S C TENERIFE
Núm. notificación: CA/00000110/0001/000026677

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2020/6848 de fecha 05/10/2020

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Examinado el contrato administrativo “**SERVICIO DESTINADO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CABILDO INSULAR EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE S/C DE LA PALMA**” (EXP. 22/2017/CNT),(EXP.97/2017/C-LICI), adjudicado a la **ASOC CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE LA PALMA (NIF G-38660163)**, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día de 19 de octubre de 2018, y formalizado en documento administrativo el 22 de noviembre de 2018 por un importe de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (59.800,00 euros)**, sin IGIC, tipo impositivo 7%, que asciende a la cantidad de 4.186,00 €, que deberá soportar la Administración, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2018: 7.998,24 €

Anualidad 2019: 31.992,96 €

Anualidad 2020. 23.994,80 €

La presente contratación está financiada 100 por 100 con fondos propios del Cabildo Insular.

El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por plazo máximo de un (1) año.

Comprometiéndose la entidad adjudicataria a las mejoras recogidas en su oferta que son las siguientes:

- **Medios humanos:**
- **Personal con experiencia en trabajos similares al puesto y conocimiento de idiomas adicionales alternativos a los establecidos como obligatorios en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en concreto, francés y catalán).**

Todo ello conforme a la documentación adjuntada a dicha oferta.

- **Mantenimiento de oficina:** Limpieza 6 días por semana.
- **Revisiones periódicas de medios técnicos:** 3 revisiones a la semana.
- **Ampliación de horarios de oficina.** Número de horas “extra” que se ofrecen sobre el horario obligatorio establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (horario mínimo obligatorio: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas):3 h/semana conforme al siguiente detalle:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Festivo
9:00-18:30	9:00-18:30	9:00-18:30	9:00-18:30	9:00-18:30	9:00-18:30	9:00-18:00	9:00-18:00

Todo ello con estricto cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de referencia y la oferta de la empresa adjudicataria.

Visto que mediante Resolución 2020/2289, de fecha 1 de abril, del miembro corporativo con delegación especial en las materias de Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se dispuso la suspensión del contrato instada por el contratista ante la imposibilidad manifestada por éste de continuar prestando el servicio objeto del mismo, como consecuencia de las medidas adoptada con ocasión del Estado de Alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Los efectos de la suspensión serán automáticos y se retrotraerán al momento en que se produjo la suspensión de facto de la ejecución.

Visto que el Jefe de Sección del Servicio de Turismo emite informe de 10 de julio de 2020 del siguiente tenor:

“Que emite el técnico que suscribe al objeto de informar acerca del **Expediente de licitación del “SERVICIO DE OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN EN SANTA CRUZ DE LA PALMA”**.

De acuerdo a lo establecido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas del **contrato** suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la entidad **CIT TEDOTE NIF G-38660163**, como técnico responsable del contrato, se informa que:

El periodo de suspensión contractual se extendió desde el pasado 15 de marzo al 5 de julio de 2020, derivado de los efectos provocados por la pandemia del COVID-19 y las correspondientes medidas adoptadas por el Gobierno de España.

La empresa adjudicataria ha reanudado sus trabajos con total normalidad el día 6 de julio de 2020”.

FUNDAMENTOS

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley, en virtud de la cual es de aplicación al contrato de referencia, el R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2020, relativo a competencias y normas de actuación en materia de contratación,; la Resolución de la miembro corporativo titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes número 2019/5787, de fecha 11 de septiembre, por la cual se me designa como miembro corporativo con delegación especial en las materias de Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en relación con el apartado 11 del citado acuerdo de 20 de abril de 2018, en virtud del cual resulta de aplicación a este expediente de Contratación, el régimen previsto en el acuerdo de 23 de junio de 2017; el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19,

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Contratación de este Cabildo,
RESUELVO:

PRIMERO. Establecer el 6 de julio de 2020 como fecha de levantamiento de la suspensión del contrato administrativo **“SERVICIO DESTINADO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CABILDO INSULAR EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE S/C DE LA PALMA” (EXP. 22/2017/CNT) declarada por Resolución 2020/2289, de fecha 1 de abril, del miembro corporativo con delegación especial en las materias de Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.**

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al contratista y al responsable del contrato.

TERCERO. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de S/C de Tenerife (art. 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la citada Ley). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.